

**LA PENA DE PRIVACION DE LIBERTAD, ESCENARIO PARA ACENTUAR
CONCEPCIONES DE VIDA O PARA DESARTICULARLAS?**

LILYAM OBREGON CARRILLO

**ESPECIALIZACIÓN FILOSOFIA DEL DERECHO
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
BUCARAMANGA**

2008

**LA PENA DE PRIVACION DE LIBERTAD, ESCENARIO PARA ACENTUAR
CONCEPCIONES DE VIDA O PARA DESARTICULARLAS?**

LILYAM OBREGON CARRILLO

Director

PEDRO GARCIA OBANDO

**Trabajo de Grado para optar el título de
Especialista en Filosofía del Derecho**

**ESPECIALIZACIÓN FILOSOFIA DEL DERECHO
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
BUCARAMANGA**

2008

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	8
1. CASOS OBSERVADOS	10
1.1 SÓCRATES	10
1.2 ANTONIO NARIÑO	13
2. HABERMAS: EL DISCURSO Y EL DIÁLOGO COMO HERRAMIENTAS EDIFICADORAS Y CAPACES DE MOLDEAR LA NORMA.	17
3. CRITICA	20
4. CONCLUSIONES	21
BIBLIOGRAFIA	22

RESUMEN

TITULO: LA PENA DE PRIVACION DE LIBERTAD, ESCENARIO PARA ACENTUAR CONCEPCIONES DE VIDA O PARA DESARTICULARLAS?*

AUTOR: LILYAM OBREGON CARRILLO**

PALABRAS CLAVES: PRIVACION DE LA LIBERTAD, DISCURSO, DIALOGO, IDEOLOGIAS.

DESCRIPCIÓN

La sanción penal intramural, aplicable a autores de ciertos hechos punibles, contemplados como tal por las normas de cada estado, a través de los tiempos, ha venido comportando entre quienes han sido destinatarios de ella, una serie de efectos no propuestos por la norma y un distanciamiento considerable del cumplimiento de la finalidad legal de dicha clase de pena. Comportamientos con base en los que me propongo sustentar, que el cautiverio es escenario para acentuar concepciones de vida, más no para desarticularlas y con base en los que puede edificarse una propuesta, que haga coincidir, la función resocializadora de la pena que se establece abstractamente en el precepto legal, con la realidad, es decir en el momento de su aplicación.

Centro mi observación y conclusión en los hombres y mujeres que han tenido filosofías de vida definidas y que han encontrado en sus reflexiones, una razón fuerte para resistir y esperar hasta la muerte si fuere necesario, sin declinar su pensamiento.

Unos y otros pensamientos, no importa si son de los llamados de izquierda o de derecha, o de centro, o los de atrás, o los del frente, lo que pretendo es demostrar que las concepciones firmes que se tengan, no solo permanecen, sino que se fortalecen y florecen en prisión, situación por la que la función resocializadora de la pena de prisión para este excelente grupo de personas pierde vigencia, y solo se reduce a castigar y a desdeñar potenciales aprovechables hacia un mejor Estado.

Encuentro posible descansar mi propuesta de lo abstracto –de la norma- a lo real, básicamente en la teoría de la comunicación de Habermas, partiendo del diálogo como la forma ideal de comunicación, en la que los dos participantes: acusado y estado, aparezcan como entes libres y responsables para el adecuamiento justo de la norma.

* Trabajo De grado

** Facultad: Escuela de Filosofía; Programa: Especialización en Filosofía del Derecho. Director: Pedro García Obando

ABSTRACT

TITLE: THE CUSTODIAL SENTENCE, SCENE TO ACCENTUATE CONCEPTIONS OF LIFE AND TO DISMANTLE?*

AUTHOR: LILYAM OBREGON CARRILLO **

KEY WORDS: deprivation of liberty, talks, ideologies, sentence

DESCRIPTION

The intramural penal sanction, applicable to the authors of certain punishable facts, contemplated by the norms of each state, through the times, has come tolerating or declaring between those who have been addressed of it, as series of effects non proposed by the norm and a considerable spacing of the fulfillment of the legal purpose of this class of sentence. Behaviors, based on which I set out to sustain, that the captivity is a scene to emphasize conceptions of life, but not stop to disarticulate them; and with based on what may be built, that makes agree, the re-socializing function of the sentence that settles down abstractly in the legal rule, with the reality, at the time of its application.

The purpose of the prison sanction or deprivation of the freedom, as being conceived by the different countries, through the times, without stopping in detailed analyses, that need time characteristics, place and causes, has happened to a form of physical punishment like social reference instrument of the crime, like prevention, repayment, like necessity, re-socializing purpose, protection to the condemned, but certainly has it obtained its purpose?

I center my observation and conclusion in the men who have had defined philosophies of life and who have found in their reflections, a strong reason to resist and to hope until the death, if necessary, without declining their thoughts.

Some thoughts, not matter if they are of the center or right or left Parties, or those of back, or those of the front, what I try is to demonstrate that the firm conceptions not only remain, but they are fortified and they bloomed in prison; situation by which the re-socialising function of the prison sentence for this excellent group of people loses use, and it is only reduced to punish and to scorn usable potentials towards an advanced State.

* Project of degree

** Faculty of human sciences: School of de Philosophy. Director: Pedro Garcia Obando.

INTRODUCCIÓN

La sanción penal intramural, aplicable a los autores de ciertos hechos punibles, contemplados como tal por las normas de cada estado, a través de los tiempos, ha venido comportando o manifestando entre quienes han sido destinatarios de ella, una serie de efectos no propuestos por la norma y un distanciamiento considerable del cumplimiento de la finalidad legal de dicha clase de pena. Comportamientos con base en los que me propongo sustentar, que el cautiverio es escenario para acentuar concepciones de vida, más no para desarticularlas; y con base en los que puede edificarse una propuesta, que haga coincidir, la función resocializadora de la pena que se establece abstractamente en el precepto legal, con la realidad, es decir en el momento de su aplicación.

La finalidad de la sanción de prisión o privación de la libertad, conforme ha sido concebida por los diferentes países, a través de los tiempos, sin detenerme en análisis detallados, que precisen características de tiempo, lugar y causas, ha pasado desde constituir el camino para obtener el pago de deudas, una forma de castigo físico, como instrumento de control social del delito, como prevención, retribución, como necesidad, finalidad resocializadora, protección al condenado, pero ciertamente ha logrado su finalidad?

Centro mi observación y conclusión en los hombres y mujeres que han tenido filosofías de vida definidas y que han encontrado en sus reflexiones, una razón fuerte para resistir y esperar hasta la muerte si fuere necesario, sin declinar su pensamiento.

Unos y otros pensamientos, no importa si son de los llamados de izquierda o de derecha, o de centro, o los de atrás, o los del frente, lo que pretendo es demostrar

que las concepciones firmes que se tengan, no solo permanecen, sino que se fortalecen y florecen en prisión, situación por la que la función resocializadora de la pena de prisión para este excelente grupo de personas pierde vigencia, y solo se reduce a castigar y a desdeñar potenciales aprovechables hacia un mejor Estado.

1. CASOS OBSERVADOS

1.1 SÓCRATES

Justamente con Sócrates, quien en diálogo con su amigo Critón¹ habla sobre la justicia (*dikē*), la injusticia (*adikia*), y sobre la apropiada respuesta a la injusticia. Sócrates piensa que a la injusticia no se le debe responder con otra injusticia y se rehúsa a la oferta de Critón, quien le propone financiar su escape de la prisión, para que se salve; pues se le ha sentenciado a morir con ocasión de ser acusado del crimen de no reverenciar a los dioses reconocidos por el *Estado* y de haber introducido varias deidades nuevas. Así mismo, con sus discursos turbar el espíritu de la juventud.

Critón intenta persuadirlo, insistiéndole en que debe escaparse y no vacilar por lo que ello pueda costar, pues hay dinero suficiente; que no se preocupe si le toca salir de Atenas, pues le acogerán con cariño a donde quiera llegar; que no es justo que se traicione a sí mismo, esforzándose por destruirse tal como lo desean sus enemigos, además que también traicionara a sus hijos, quienes tendrían la suerte habitual de los huérfanos. Le expresa que siente vergüenza, por él y por sí mismo de que parezca que todo el asunto se ha producido por la cobardía y la incapacidad de sus amigos; finalmente, le exhorta a que no haga del asunto algo vergonzoso para él.

Sin embargo, Sócrates es firme en su convicción, le agradece a Critón su buena voluntad y le dice que la estimaría si viniera acompañada de rectitud, considera que es necesario reflexionar si debe llevarse a cabo la fuga o no, porque su

¹ Diálogo escrito por Platón, en su juventud (393-389).

condición no sólo de ese momento, sino de siempre es de no prestar atención a ninguna otra cosa que al razonamiento que, al reflexionar, le parece el mejor. Sócrates cree que los argumentos en tiempo anterior a la situación actual de cautiverio no los puede desmentir, por el hecho de haberle tocado la suerte de estar preso y le dice a Critón: *“más bien me parecen ahora, en conjunto, de igual valor y respeto, y doy mucha importancia a los mismos argumentos de antes”*.²

Considera Sócrates que si en el momento no es capaz de decir algo mejor, no estará de acuerdo con la fuga propuesta, ni aunque la fuerza de la mayoría los asuste *“como a niños con más espantajos que los de ahora en que nos envía prisiones, muertes y privaciones de bienes”*.³

Procede entonces Sócrates a analizar las opiniones que tenía antes de ir a prisión, como son: la de decir que no se deben estimar todas las opiniones de los hombres, sino unas sí y otras no, -no hay que seguir la opinión de la mayoría y temerla, sino la de uno solo que entienda, al cual hay que respetar y temer más que a todos los otros juntos, - lo referente a lo justo y lo injusto, lo feo y lo bello, lo bueno y lo malo, - el razonamiento de que no hay que considerar lo más importante el vivir, sino el vivir bien. – Y, después de recorrer sus razonamientos, encuentra que son aun los mismos de siempre, por lo que su opinión de antes, es igual ahora que está en cautiverio y que no hay que preocuparse por lo que vaya a decir la mayoría acerca de lo justo, lo bello y lo bueno y sus contrarios.

Continúa Sócrates examinando si es justo, o no lo es, el intentar salir de prisión sin ser liberado por los atenienses, proponiéndole a Critón que si al final del examen parece justo, hay que intentarlo, pero si no, hay que abandonar la idea de escapar. Sócrates se pregunta si es que su situación ha desvanecido sus ideas: *“¿Afirmamos que en ningún caso hay que hacer el mal voluntariamente, o que en unos casos sí y en otros no, o bien que de ningún modo es bueno y honrado hacer*

² Diálogo de Critón escrito por Sócrates en su juventud (393-389).

³ Ibídem

el mal, tal como hemos convenido muchas veces anteriormente? Eso es también lo que acabamos de decir. ¿Acaso todas nuestras ideas comunes de antes se han desvanecido en estos pocos días y, desde hace tiempo, Critón, hombres ya viejos, dialogamos uno con otro, seriamente sin darnos cuenta de que en nada nos distinguimos de los niños? O, más bien, es totalmente como nosotros decíamos entonces, lo afirme o lo niegue la mayoría; y, aunque tengamos que sufrir cosas aún más penosas que las presentes, o bien más agradables, ¿cometer injusticia no es, en todo caso, malo y vergonzoso para el que la comete? ¿Lo afirmamos o no?”⁴

Antes de estar en prisión, Sócrates era un convencido que “no se debe responder con la injusticia ni hacer mal a ningún hombre, cualquiera que sea el daño que se reciba de él”, o sea que no se debe responder a la injusticia con la injusticia, ni responder haciendo mal cuando se recibe el mal. Y respecto de tal convicción le pregunta a Critón “**¿O bien te apartas y no participas de este principio? En cuanto a mí, así me parecía antes y me lo sigue pareciendo ahora, pero si a ti te parece de otro modo, dilo y explícalo**”.

Acude Sócrates en su (autodiálogo) soliloquio con las leyes, a una reflexión interna y cementa con mayor fortaleza su concepto de justicia y de la ley, pues es esta la que ordena que un juicio sentenciado se cumpla. Todas las razones que le dicta su reflexión son para no cambiar sus posturas, aquellas que siempre defendió cuando era libre y las que en aquel momento mantuvo.

De otro lado, encuentra muchas razones para acentuar su concepción de lo injusto y del acatamiento a la ley, diciéndose él mismo cuando habla en condición de las leyes, que si desobedece será tres veces culpable “*porque le hemos dado la vida,*

⁴ ibídem

*y no nos obedece, porque lo hemos criado y se ha comprometido a obedecernos, y no nos obedece ni procura persuadirnos si no hacemos bien alguna cosa.*⁵

A Sócrates le agradan las leyes, conversa imaginariamente con ellas, las cuales le dicen que si se va para otras ciudades llegará como enemigo de su sistema político “y todos los que se preocupan de sus ciudades te mirarán con suspicacia considerándote destructor de las leyes; confirmarás para tus jueces la opinión de que se ha sentenciado rectamente el proceso. En efecto, el que es destructor de las leyes, parecería fácilmente que es también corruptor de jóvenes y de gentes de poco espíritu”.

Reflexiones todas ellas encaminadas a vigorizar su pensamiento, antes que abandonarlo, para que su obrar sea de acuerdo con las concepciones que predicaba antes de ir a prisión y de estar condenado a morir. Todo ello pese a que él cree que su juicio es injusto, pero como no logró persuadir a quienes lo enjuiciaron, no puede él cometer otra injusticia, al escaparse de la prisión, sin obedecer la sentencia.

1.2 ANTONIO NARIÑO

Hombre amante de la libertad, la justicia, la igualdad y soberanía popular en la conciencia de los neogranadinos. La traducción y edición clandestina de los derechos del hombre y del ciudadano, publicados en Francia en 1789, le hizo víctima de la persecución, sus bienes fueron confiscados y fue condenado a prisión en España y al exilio del Nuevo Reino.

La traducción de la Declaración de los derechos del hombre, significaba para el gobierno colonial español, obstáculos grandes para continuar con sus

⁵ Ibídem

atropellamientos, pues abriría las puertas para que los coloniales exigieran el cumplimiento de ellos y en consecuencia lograr mejor trato y por su puesto, la independencia.

No obstante la condena de prisión impuesta, en 1796 logra escaparse de la cárcel de Cádiz, en España, y refugiarse en Inglaterra y Francia, en donde decide buscar ayuda para la rebelión de las colonias americanas en contra del dominio español. La idea permanece en su mente, vuelve al país, en donde es detenido y puesto preso en Cartagena para mantenerlo aislado de sus amigos y compañeros de causa.

También queman sus libros, pero nada logra aniquilar sus ideales patrióticos.

Ese aislamiento del mundo exterior, cuya finalidad era su muerte y/o lograr aislar de su pensamiento las ideas que había bebido Nariño de los franceses no se obtuvo, pues Nariño se fuga y al tiempo de abandonar a sus carceleros dejó al Comandante de la escolta don Angel González un papel en que había escrito las siguientes líneas: *"Muy señor mío: La imperiosa ley de la necesidad me obliga á dar un paso contrario á mis sentimientos. La compañía de los ángeles es muy buena para ir al cielo, pero no para ir á un castillo á ser cargado de cadenas y de grillos. Esta razón me impele á separarme de su buena compañía. Su atento servidor. ANTONIO NARIÑO."* Véase NOTA. Precursor, página 305.⁶

Ningún efecto distinto al de aferrarse a su lucha por la libertad de sus compatriotas, logra el gobierno español en Antonio Nariño.

⁶ Tomado de publicación de la Biblioteca Luis Angel Arango.

Hay una presión mayor para forzar a Nariño a que muera y con él sus ideas también: el dolor de ver sufrir a su hijo y de pensar en el que sentiría, la madre de su hijo.

"Ya están cumplidos, suspiraba con desesperado acento, ya están cumplidos los deseos de mis enemigos, ya agregaron una nueva víctima á su furor y á mi corazón un nuevo tormento para acabarme; mi desgraciada mujer no resistirá este nuevo golpe, morirá ¿cuál es mi delito? Lo ignoro....."

"Al retornar en 1810, tras el Grito de Independencia del pueblo bogotano, su pasión por consolidar la libertad y su ideario político nutrieron la conformación del nuevo gobierno. Aportó las ideas del sufragio universal para que el voto no fuera prerrogativa de la riqueza, como otro despojo más contra los desvalidos de la Nueva Granada. Desde La Bagatela abogaba por que la Independencia significara para el pueblo algo más que un simple "cambio de amos". Porque -advierte- "Nada hemos adelantado. Parece que hemos mudado de amos, pero no de condición".⁷ A través de éstas citas se aprecia el pensamiento antes de la prisión, en prisión y después de estar en ella.

Así también MANDELA, ALEKSANDR SOLZHENITSYN, MARIO BENEDETTI, EDUARDO GALEANO, muchos otros hombres y mujeres de similares características, ilustran históricamente la experiencia, de fortalecimiento de ideas, estando su cuerpo físicamente cautivo.

Todos son exponentes de una clase privilegiada de la razón que han hecho uso de ella como concepción de vida y son capaces de argumentar discursivamente las razones que soportan su oposición a la norma estatal y frente a quienes la

⁷ Tomado de La Casa de Nariño: Folleto informativo de la Presidencia de la República de Colombia.

privación de la libertad no repercutió negativamente sobre su razón, o concepción de mundo.

Evidencian los casos citados que la privación de la libertad no tiene la capacidad de derrotar la idea, entonces por qué insistir en su consagración legal, como función resocializante?

Ante el cuestionamiento sobre la privación de la libertad y su ausente alcance resocializador, desde individuos para quienes la razón y la argumentación son los principios rectores y constructores de mundo y de vida, me propongo elaborar una propuesta para que la función legal de la pena privativa de libertad, sea real, es decir que el precepto coincida con los hechos en su oportunidad, ella es la persuasión dialogada, pero no solo en el sentido en el que habló Sócrates, de corresponder al acusado convencer con sus razones a quienes actúan en nombre de la ley, que su actuar injusto, sino que sea una acción recíproca, es decir que también sea la obligación del propio Estado, en ese hablar de doble vía, mostrar a sus acusados las razones que hacen justo el juicio que se les sigue y su condena. El diálogo en esta teoría aparece como estrategia, como medio entre las partes para reflexionar la norma y permitir a ellas dirimir con argumentos la posición de cada una y en el que ha de triunfar la idea con argumentos más contundentes y desde luego expresados en un lenguaje comprensible para los participantes.

2. HABERMAS: EL DISCURSO Y EL DIÁLOGO COMO HERRAMIENTAS EDIFICADORAS Y CAPACES DE MOLDEAR LA NORMA.

La propuesta que aquí planteo es posible articularla con sustento en la teoría de la comunicación y en la ética del discurso y la cuestión de la verdad que expone Habermas. Allí en la respuesta que da Habermas a **ALAIN RENAUT**, cuando **éste le pregunta** *-¿acaso no deberíamos admitir que estos dos paradigmas no son incompatibles?-. refiriéndose ALAIN RENAUT a las modalidades de una determinación posmetafísica de la filosofía como filosofía práctica, es decir a los modelos que Habermas ha contribuido a distinguir como son: un modelo que sigue siendo monológico, y que Habermas atribuye incluso a Rawls y en segundo lugar, un modelo genuinamente dialógico, que en su opinión sólo puede sostenerse desde una «ética del discurso.*

En el camino hacia la respuesta a Alain Renaut, analiza Habermas que al percibir la historia y la cultura, como variedad de formas simbólicas y de la singularidad de las identidades individuales y colectivas, hay sobre el tapete el reto que impone *el pluralismo epistémico* y una conclusión: *que el mundo es percibido e interpretado globalmente de formas distintas desde la perspectiva de individuos distintos y grupos distintos (al menos en principio). Existe una especie de pluralismo interpretativo que afecta a la visión del mundo y a la comprensión de uno mismo, al tipo y a la relevancia de los valores y los intereses que perciben las personas, cuya historia vital se halla integrada en tradiciones y formas de vida particulares, y es configurada por ellas.*⁸

⁸ La ética del discurso y la cuestión de la verdad. POR JÜRGEN HABERMAS

Imputa Habermas a ese ámbito de multiplicidad, la razón por la que el principio de universalización, no se agota en la reflexión monológica, en la que solo iría el punto de vista particular o lo que a mi entender sería unilateralidad; mientras que un diálogo inclusivo que permita la empatía hacia las diferencias con los otros en la percepción de una situación común, en la que se supone interés por el saber cómo procedería cada uno de los participantes *desde su propia perspectiva*, puede resultar un modelo práctico.

El diálogo libre que propone Habermas en el que las decisiones de los participantes no se adopten conforme al modelo de la libertad subjetiva, sino con fundamento en *la fuerza vinculante de un tipo de razones que se supone deben convencer igualmente a todos los demás (no sólo razones que reflejan preferencias mías o de otras personas, sino razones a la luz de las cuales todos los participantes podrían descubrir conjunta-mente, frente a cualquier cuestión que necesitara regulación, qué tipo de práctica responde igualmente a los intereses de todos*. Considero que es una práctica que puede ser apoyo fundamental en el mejoramiento de la norma que contempla la pena de la privación de la libertad, desde luego cuando la causa del juicio y de esa pena, esté fincada en un apartarse de la normativa por no estar conforme con la ideología que ella plasma.

Es importante con todo que en el discurso haya capacidad de actitud reflexiva hacia las propias creencias, deseos, valores, pues permite cierta imparcialidad que facilita un abrirse a recibir los argumentos del otro y autobalancear las razones propias y las de su interlocutor, con miras a lograr acuerdos favorables para un mejor estado.

En la medida que se posibilite un orden jurídico resultado de la comunicación del ciudadano, la norma en general y concretamente la penal, impositiva de la privación de la libertad, podrá cumplir los fines que se propone, en el momento que desciende de su abstracción a la realidad y sobre todo hacerla justa, en el

evento que al final de ese diálogo, hablantes y oyentes, no logren *negociar interpretaciones comunes de la situación*, de cara a un proceso de entendimiento.

3. CRITICA

La propuesta demanda un esfuerzo de la razonabilidad tanto del acusado, como del Estado a través del director del juicio, quien será el aplicador o no de la sanción de la pena de privación de libertad, pero lo importante es que esa alta calidad del escenario, del lenguaje, del diálogo, logre menguar lo injusto de algunos juicios.

Queda sobre la mesa un simple propuesta fundada en el supuesto de un acontecer histórico, que impone la necesidad de análisis a la luz de hechos actuales.

Se advierte como labor difícil la de lograr desaparecer la fuerza de la influencia del poder político dominante en el momento del diálogo entre el acusado y el Director del juicio.

4. CONCLUSIONES

Resulta importante concluir que la norma impositora de una sanción de privación de la libertad resulta ser inoperante en el momento de su aplicación en algunos eventos.

Que ha de haber una búsqueda constante, no sólo en la elaboración de la norma para que ella produzca efectos positivos en las realidades a las que va dirigida su aplicación; si no en su moldeamiento una vez haya sido creada.

Que la justicia es un concepto a encontrar entre los participantes de la sociedad y las políticas de Estado, dentro de las que incluyo los representantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

BIBLIOGRAFIA

Diálogo de Critón escrito por Sócrates en su juventud (393-389).

La ética del discurso y la cuestión de la verdad. POR JÜRGEN HABERMAS.

Folleto informativo de la Presidencia de la República de Colombia.

Publicaciones de la Biblioteca Luis Ángel Arango.